

DIRECTIVA 95/38/CE DEL CONSEJO

de 17 de julio de 1995

por la que se modifican los Anexos I y II de la Directiva 90/642/CEE relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por la que se establece una lista de contenidos máximos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/642/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, con arreglo a la Directiva 90/642/CEE, compete a la Comisión elaborar la lista de residuos de plaguicidas y de sus contenidos máximos para su aprobación por el Consejo;

Considerando que, como resultado de ciertas prácticas agrícolas, pueden aparecer residuos de plaguicidas en productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas; que es necesario tener en cuenta la información pertinente referida tanto al uso autorizado de plaguicidas como a las pruebas supervisadas;

Considerando que, a fin de calcular con mayor precisión el consumo potencial máximo de residuos de plaguicidas a través de los alimentos, es aconsejable establecer de forma simultánea, cuando convenga, los contenidos máximos de residuos de cada plaguicida en los principales componentes de la dieta; que dichos contenidos suponen la utilización de las cantidades mínimas de plaguicidas que permitan conseguir un control fitosanitario adecuado, aplicados de tal modo que la cantidad de residuos sea la menor posible y sea aceptable en términos toxicológicos;

Considerando que es conveniente establecer contenidos máximos, en los productos de origen vegetal, de determinados plaguicidas, a saber, metidatión, metomilo, tiodicarb, amitraz, pirimifos-metil, aldicarb, tiabendazol; que, sin embargo, los datos disponibles son insuficientes para establecer contenidos máximos de residuos para todas las combinaciones de residuos de plaguicidas y productos;

Considerando que, en el caso del tiabendazol, no se dispone de datos suficientes para determinar, de acuerdo con las normas habituales, un contenido máximo de resi-

duos para los cítricos; que, sin embargo, el tiabendazol se incluyó en la lista de sustancias que figura en el Reglamento (CEE) nº 3600/92 de la Comisión⁽²⁾ y se cuenta entre las sustancias incluidas en la primera fase del programa de trabajo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios⁽³⁾; que un aspecto importante de dicho programa es la determinación de contenidos máximos para la utilización como productos fitosanitarios;

Considerando que puede ser necesario controlar las especias en las que pueden aparecer en particular residuos de algunos plaguicidas; que es necesario modificar el Anexo I de la Directiva 90/642/CEE con objeto de incluir dichas especias en la lista de grupos de productos a los que se aplican contenidos máximos de residuos;

Considerando que se estima necesario establecer contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las especias, únicamente para algunos plaguicidas, habida cuenta de la naturaleza toxicológica de sus residuos y de sus modalidades de utilización;

Considerando, sin embargo, que los datos disponibles son insuficientes en la actualidad para fijar contenidos máximos de residuos en el caso de determinadas combinaciones de residuos de plaguicidas y productos; que, en tales casos, un período máximo de cuatro años puede ser suficiente para que se recojan los datos necesarios; que, por consiguiente, deberán establecerse contenidos máximos en función de esos datos a más tardar el 1 de julio del año 2000; que, si no se facilitan datos satisfactorios, los contenidos se fijarán normalmente en el límite inferior de determinación apropiado; que, en el plazo de un año a partir de la adopción de la presente Directiva, deben ofrecerse garantías satisfactorias de que van a poder facilitarse los datos necesarios;

Considerando que los contenidos máximos de residuos fijados en la presente Directiva deberán ser revisados en el marco de la reevaluación de sustancias activas prevista en el programa de trabajo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE,

⁽¹⁾ DO nº L 350 de 14. 12. 1990, p. 71. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 94/30/CE (DO nº L 189 de 23. 7. 1994, p. 70).

⁽²⁾ DO nº L 366 de 15. 12. 1992, p. 10.

⁽³⁾ DO nº L 230 de 19. 8. 1991, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 94/43/CE (DO nº L 227 de 1. 9. 1994, p. 31).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA :

Artículo 1

La Directiva 90/642/CEE quedará modificada como sigue :

1) En el Anexo I se añadirá el siguiente texto :

« Designación de los grupos	Que incluyen los productos siguientes	Partes de los productos a las que se aplican los contenidos máximos de residuos
8. Especies	Semillas de comino Enebrina Nuez moscada Pimienta blanca y negra Vainilla Otros	Producto entero »

2) El Anexo II de la Directiva pasará a ser la parte A del Anexo II y se añadirá el siguiente texto :

« Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Metidación	Residuo de metomilo y de tiodicarb suma de metomilo y tiodicarb expresada en metomilo	Residuo de amitraz : amitraz más todos los metabolitos que contienen la fracción 2,4 dimetilnilina expresados en amitraz
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar ; frutos de cáscara			
i) CÍTRICOS	2	(b)	
Pomelos			
Limonos			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			1
Toronjas			
Otros			(a)
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
Almendras			
Nueces del Brasil			
Anacardos			
Castañas			
Coco			
Avellanas			
Macadamias			
Pacanas			

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Metidación	Residuo de metomilo y de tiodicarb suma de metomilo y tiodicarb expresada en metomilo	Residuo de amitraz : amitraz más todos los metabolitos que contienen la fracción 2,4 dimetilaniilina expresados en amitraz
Piñones			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros			
iii) FRUTOS DE PEPITA	0,3		1
Manzanas		1	
Peras		(b)	
Membrillos			
Otros		0,05 (*)	
iv) FRUTOS DE HUESO		(b)	
Albaricoques			
Cerezas	(a)		
Melocotones (incluidos las nectarines e híbridos similares)			1
Ciruelas			
Otros	0,2		(a)
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS			
a) <i>Uvas de mesa y de vinificación</i>	0,5	3	(a)
Uvas de mesa			
Uvas de vinificación			
b) <i>Fresas</i> (distintas de las silvestres)	0,02 (*)	0,05 (*)	(a)
c) <i>Frutas de caña</i> (distintas de las silvestres)	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
Zarzamoras			
Moras árticas			
Moras-frambuesas			
Frambuesas			
Otros			
d) <i>Otras bayas y frutas pequeñas</i> (distintas de las silvestres)	0,02 (*)		
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)			
Arándanos			
Grosellas (rojas, negras o blancas, casis)		(b)	(a)
Grosellas espinosas			
Otros		0,05 (*)	0,02 (*)
e) <i>Bayas y frutas silvestres</i>	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
vi) OTRAS FRUTAS			0,02 (*)
Aguacates			
Plátanos			
Dátiles			
Higos			

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Metidación	Residuo de metomilo y de tiodicarb suma de metomilo y tiodicarb expresada en metomilo	Residuo de amitraz : amitraz más todos los metabolitos que contienen la fracción 2,4 dimetilánilina expresados en amitraz
Kiwis			
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Aceitunas	1	(b)	
Frutas de la pasión			
Piñas			
Granadas			
Otros	0,02 (*)	0,05 (*)	
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, conge- ladas o desecadas			
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,02 (*)		0,02 (*)
Remolachas			
Zanahorias			
Apionabos			
Rábanos rusticanos			
Patacas			
Chirivías			
Perejil (raíz)			
Rábanos		0,5 (*)	
Salsifíes			
Boniatos			
Colinabos			
Nabos			
Ñames			
Otros		0,05 (*)	
ii) BULBOS		0,05 (*)	0,02 (*)
Ajos			
Cebollas	(a)		
Chalotes	(a)		
Cebolletas			
Otros	0,02 (*)		
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES			
a) Solanáceas	0,02 (*)	(b)	
Tomates			0,5
Pimientos			
Berenjenas			
Otros			(a)
b) Cucurbitáceas de piel comestible	0,02 (*)		(a)
Pepinos		(b)	
Pepinillos			
Calabacines		(b)	
Otros		0,05 (*)	

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Metidación	Residuo de metomilo y de tiodicarb suma de metomilo y tiodicarb expresada en metomilo	Residuo de amitraz : amitraz más todos los metabolitos que contienen la fracción 2,4 dimetilanilina expresados en amitraz
c) <i>Cucurbitáceas de piel no comestible</i> Melones Calabazas Sandías Otros	0,02 (*)	0,2	(a)
d) <i>Maíz dulce</i>	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA			
a) <i>Inflorescencias</i> Brécoles Coliflor Otros	0,02 (*)	(b)	0,02 (*)
b) <i>Cogollos</i> Coles de Bruselas Repollos Otros	0,02 (*)	(b)	0,02 (*)
c) <i>Hojas</i> Coles de China Berzas Otros	0,02 (*)	(b)	0,02 (*)
d) <i>Colirrábanos</i>	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
v) HORTALIZAS DE HOJAS E HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS			
a) <i>Lechugas y similares</i> Berros Canónigos (Valeriana) Lechugas Escarolas Otros	0,02 (*)	(b)	0,02 (*)
b) <i>Espinacas y similares</i> Acelgas	0,02 (*)	2	0,02 (*)
c) <i>Berros de agua</i>	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
d) <i>Endibias</i>	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
e) <i>Hierbas aromáticas</i> Perifollos Cebollinos Perejil Hojas de apio Otros	0,02 (*)	(b)	0,02 (*)

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	Metidación	Residuo de metomilo y de tiodicarb suma de metomilo y tiodicarb expresada en metomilo	Residuo de amitraz : amitraz más todos los metabolitos que contienen la fracción 2,4 dimetilánilina expresados en amitraz
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,02 (*)		0,02 (*)
Judías (con vaina)		(b)	
Judías (sin vaina)			
Guisantes (con vaina)		(b)	
Guisantes (sin vaina)			
Otros		0,05 (*)	
vii) TALLOS JÓVENES			0,02 (*)
Espárragos			
Cardos comestibles			
Apios			
Hinojos		(b)	
Alcachofas		(b)	
Puerros	(a)		
Ruibarbo			
Otros	0,02 (*)	0,05 (*)	
viii) HONGOS Y SETAS	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
Setas cultivadas			
Setas silvestres			
3. Legumbres secas	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
Judías			
Lentejas			
Guisantes			
Otros			
4. Semillas oleaginosas			
Semillas de lino			
Cacahuetes			
Semillas de adormidera			
Semillas de sésamo			
Semillas de girasol (con cáscara)			
Semillas de girasol (sin cáscara)			
Semillas de colza	0,05 (*)		
Habas de soja		0,2	
Semillas de mostaza			
Semillas de algodón	(a)	0,5	(a)
Otras	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
5. Patatas	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
Patatas tempranas y para almacenar			
6. Té (té negro elaborado a partir de hojas de <i>Camellia sinensis</i>)	(b)	0,1 (*)	0,1 (*)
7. Lúpulo (desechado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	3	10	50

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)	
	Pirimifos-metil	Residuo de aldicarb : suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar ; frutos de cáscara		
i) CÍTRICOS		0,2
Pomelos		
Limonos		
Limas		
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)	2	
Naranjas		
Toronjas		
Otros	1	
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)		
Almendras	(b)	
Nueces del Brasil		
Anacardos		
Castañas		
Cocos		
Avellanas	(b)	
Macadamias		(b)
Pacanas		0,2
Piñones		
Pistachos	(b)	
Nueces comunes	(b)	
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)
iii) FRUTOS DE PEPITA	(b)	0,05 (*)
Manzanas		
Peras		
Membrillos		
Otros		
iv) FRUTOS DE HUESO	(b)	0,05 (*)
Albaricoques		
Cerezas		
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)		
Ciruelas		
Otros		
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS		
a) <i>Uvas de mesa y de vinificación</i>	(b)	0,05 (*)
Uvas de mesa		
Uvas de vinificación		
b) <i>Fresas</i> (distintas de las silvestres)	(b)	(b)
c) <i>Frutas de caña</i> (distintas de las silvestres)	0,05 (*)	0,05 (*)
Zarzamoras		
Moras árticas		
Moras-frambuesas		
Frambuesas		
Otros		

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)	
	Pirimifos-metil	Residuo de aldicarb : suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb
d) <i>Otras bayas y frutas pequeñas</i> (distintas de las silvestres)	0,05 (*)	0,05 (*)
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)		
Arándanos		
Grosellas (rojas, negras o blancas, casis)		
Grosellas espinosas		
Otros		
e) <i>Bayas y frutas silvestres</i>	0,05 (*)	0,05 (*)
vi) OTRAS FRUTAS		
Aguacates		
Plátanos		(b)
Dátiles		
Higos		
Kiwis	2	
Kumquats		
Litchis		
Mangos		
Aceitunas	(b)	
Frutas de la pasión		
Piñas		
Granadas		
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas		
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS		
Remolacha		(b)
Zanahorias	1	(b)
Apionabos		
Rábanos rusticanos		
Patacas		
Chirivías		
Perejil (raíz)		(b)
Rábanos		
Salsifíes		
Boniatos		
Colinabos		
Nabos		
Ñames		
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)
ii) BULBOS	(b)	0,05 (*)
Ajos		
Cebollas		
Chalotes		
Cebolletas		
Otros		
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES		
a) <i>Solanáceas</i>	(b)	
Tomates		
Pimientos		(b)
Berenjenas		(b)
Otros		0,05 (*)

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)	
	Pirimifos-metil	Residuo de aldicarb : suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb
b) <i>Cucurbitáceas de piel comestible</i>	(b)	0,05 (*)
Pepinos		
Pepinillos		
Calabacines		
Otros		
c) <i>Cucurbitáceas de piel no comestible</i>	(b)	0,05 (*)
Melones		
Calabazas		
Sandías		
Otros		
d) <i>Maíz dulce</i>	0,05 (*)	0,05 (*)
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO <i>BRASSICA</i>		
a) <i>Inflorescencias</i>	1	
Brécoles		(b)
Coliflor		0,2
Otros		0,05 (*)
b) <i>Cogollos</i>		
Coles de Bruselas	2	0,2
Repollos		(b)
Otros	(b)	0,05 (*)
c) <i>Hojas</i>	(b)	0,05 (*)
Coles de China		
Berzas		
Otros		
d) <i>Colirrábanos</i>	(b)	0,05 (*)
v) HORTALIZAS DE HOJAS E HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS		
a) <i>Lechugas y similares</i>	(b)	0,05 (*)
Berros		
Canónigos (Valeriana)		
Lechugas		
Escarolas		
Otros		
b) <i>Espinacas y similares</i>	(b)	0,05 (*)
Acelgas		
c) <i>Berros de agua</i>	0,05 (*)	0,05 (*)
d) <i>Endibias</i>	0,05 (*)	0,05 (*)
e) <i>Hierbas aromáticas</i>	(b)	0,05 (*)
Perifollos		
Cebollinos		
Perejil		
Hojas de apio		
Otros		

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)	
	Pirimifos-metil	Residuo de aldicarb : suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)		0,05 (*)
Judías (con vaina)		
Judías (sin vaina)		
Guisantes (con vaina)		
Guisantes (sin vaina)	0,05 (*)	
Otros	(b)	
vii) TALLOS JÓVENES	(b)	
Espárragos		
Cardos comestibles		
Apios		
Hinojos		
Alcachofas		
Puerros		(b)
Ruibarbo		
Otros		0,05 (*)
viii) HONGOS Y SETAS		0,05 (*)
Setas cultivadas	(b)	
Setas silvestres	0,05 (*)	
3. Legumbres secas	(b)	0,05 (*)
Judías		
Lentejas		
Guisantes		
Otros		
4. Semillas oleaginosas		
Semillas de lino	(b)	(b)
Cacahuetes	(b)	
Semillas de adormidera		
Semillas de sésamo		
Semillas de girasol (con cáscara)	(b)	
Semillas de girasol (sin cáscara)	(b)	
Semillas de colza	(b)	(b)
Habas de soja	(b)	
Semillas de mostaza		
Semillas de algodón	(b)	(b)
Otras	0,05 (*)	0,05 (*)
5. Patatas	0,05 (*)	(b)
Patatas tempranas y para almacenar		
6. Té (té negro elaborado a partir de hojas de <i>Camellia sinensis</i>)	0,05 (*)	0,05 (*)
7. Lúpulo (desechado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,05 (*)	(b)

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	Tiabendazol
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar ; frutos de cáscara	
i) CÍTRICOS	6
Pomelos	
Limonos	
Limas	
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otras	
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,1 (*)
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
iii) FRUTOS DE PEPITA	5
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Otros	
iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	(b)
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	0,05 (*)
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	
a) <i>Uvas de mesa y de vinificación</i>	(b)
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) <i>Fresas</i> (distintas de las silvestres)	5
c) <i>Frutas de caña</i> (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesas	
Frambuesas	(b)
Otros	0,05 (*)

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	Tiabendazol
d) <i>Otras bayas y frutas pequeñas</i> (distintas de las silvestres)	
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)	
Arándanos	
Grosellas (rojas, negras o blancas, casis)	(b)
Grosellas espinosas	(b)
Otros	0,05 (*)
e) <i>Bayas y frutas silvestres</i>	0,05 (*)
vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	3
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Litchis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutas de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Otros (excepto plátanos)	0,05 (*)
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	
Remolacha	(b)
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Patacas	
Chirivías	
Perejil (raíz)	
Rábanos	
Salsifis	
Boniatos	
Colinabos	
Nabos	
Ñames	
Otros	0,05 (*)
ii) BULBOS	
Ajos	(b)
Cebollas	(b)
Chalotes	(b)
Cebolletas	
Otros	0,05 (*)
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES	
a) <i>Solanáceas</i>	
Tomates	(b)
Pimientos	(b)
Berenjenas	
Otros	0,05 (*)

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	Tiabendazol
b) <i>Cucurbitáceas de piel comestible</i>	
Pepinos	(b)
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	0,05 (*)
c) <i>Cucurbitáceas de piel no comestible</i>	
Melones	(b)
Calabazas	
Sandías	(b)
Otros	0,05 (*)
d) <i>Maíz dulce</i>	0,05 (*)
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO <i>BRASSICA</i>	
a) <i>Inflorescencias</i>	
Brécoles	5
Coliflor	
Otros	0,05 (*)
b) <i>Cogollos</i>	
Coles de Bruselas	(b)
Repollo	0,05 (*)
Otros	0,05 (*)
c) <i>Hojas</i>	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) <i>Colirrábanos</i>	0,05 (*)
v) HORTALIZAS DE HOJAS E HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	
a) <i>Lechugas y similares</i>	
Berros	
Canónigos (Valeriana)	
Lechugas	(b)
Escarolas	
Otros	0,05 (*)
b) <i>Espinacas y similares</i>	0,05 (*)
Acelgas	
c) <i>Berros de agua</i>	0,05 (*)
d) <i>Endivias</i>	0,05 (*)
e) <i>Hierbas aromáticas</i>	0,05 (*)
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	(b)
Judías (sin vaina)	(b)
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	0,05 (*)

Grupos y ejemplos de productos a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	Tiabendazol
vii) TALLOS JÓVENES	
Espárragos	(b)
Cardos comestibles	
Apios	(b)
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	(b)
Ruibarbo	
Otros	0,05 (*)
viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	(b)
Setas silvestres	0,05 (*)
3. Legumbres secas	0,05 (*)
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Otros	
4. Semillas oleaginosas	0,05 (*)
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol (con cáscara)	
Semillas de girasol (sin cáscara)	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Semillas de mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
5. Patatas	
Patatas tempranas	(b)
Patatas para almacenar	5
6. Té (té negro elaborado a partir de hojas de <i>Camellia sinensis</i>)	0,1 (*)
7. Lúpulo (desechado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1 (*)
8. Especies	
Semillas de comino	
Enebrina	
Nuez moscada	
Pimienta negra y blanca	
Vainilla	
(productos enteros)	

(*) Indica el umbral de determinación.

(a) (b) Los contenidos máximos indicados a continuación serán aplicables si el 1 de julio del año 2000 no se ha adoptado ningún otro contenido:

(a) 0,02 (*),

(b) 0,05 (*).

Artículo 2

Los Estados miembros pondrán en vigor a más tardar el 1 de julio del año 1996 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 17 de julio de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

L. ATIENZA SERNA